///-dorado, Mnes., **8** de octubre de 2020.

TÉNGASE por formulada la estimación administrativa de los honorarios profesionales y por adjuntada cédula 278/2020 de notificación administrativa de dicha estimación, debidamente diligenciada; **AGRÉGUENSE**.

TÉNGASE presente lo informado por la agente fiscal respecto de la regularización de la deuda reclamada y la omisión de la demandada de incluir y/o pagar sus honorarios conforme lo dispone la R.G. AFIP 2.752/2010, **POR** solicitada la imposición de intereses y gastos; en atención a ello; habiendo quedando pendiente el pago de los emolumentos, los que integran las costas del juicio y, conforme se solicita; **DISPÓNESE** la continuidad de la ejecución por **PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 3.790,23)** en concepto de honorarios estimados administrativamente, firmes y consentidos; con más el importe que surja de la oportuna liquidación de los intereses devengados desde la constitución en mora y hasta su efectivo pago conforme los parámetros que he establecido en **FPO 725/2013** y deberá la letrada confeccionar planilla de gastos; **NOTIFÍQUESE** al obligado al pago por el término de **5 días**, arts. 53, 54, 56, ley 27.423 y art. 135.6., CPCCN.

Respecto de lo peticionado de mantener las cautelares; **PREVIO** a disponer la continuidad de la medida dispuesta en sentencia del día 3/7/2017, no surgiendo de las constancias de la causa la toma de razón de la IGB, por parte de los organismos pertinentes; en caso que se hubiera oficiado oportunamente **REQUIÉRASE** su acreditación y, en caso contrario, que haga saber la falta de toma de razón de la cautelar.

Conforme se solicita, **DISPÓNESE** que el EGFV dispuesto en el 1º decreto de fecha 30/3/2017 continúe vigente circunscribiéndose a lo reclamado en concepto de honorarios con más los intereses liquidados conforme lineamientos dados en el párrafo que antecede y

gastos; en atención a que el Banco Central de la República Argentina en otras causas en las que ordené oficiar por Sistema DEOX informó que *"(…) no interviene en juicios de la AFIP, dado que dicha Agencia debe notificar los mismos a través del sistema SOJ (Sistema de Oficios Judiciales) el que resulta ajeno a este banco."*; **HÁGASE SABER** a la agente fiscal para circularizar la medida dispuesta y, **NOTIFÍQUESE** personalmente o por cédula a la parte demandada de la cautelar decretada art. 198 CPCCN.

POR adjuntado proyecto de oficio; para la transferencia ordenada el día 15/2/2018 deberá la parte actora confeccionar los formularios de imputación completados conforme a los conceptos reclamados y adjuntarlos en formato PDF al SGIEJ LEX100; cumplido, **OFÍCIESE** por Sistema DEOX al Banco de la Nación Argentina.

Advertido que la Dra. Susana H. I. Kleisinger, CUIT 27- 14333633-1 adjuntó al SGIEJ LEX 100 2 veces el escrito OFICIO siendo ello innecesario, **DISPÓNESE** el inmediato borrado del escrito adjuntado al Sistema de Gestión el día 6/1/2020 a las 9:12 hs.

NOTIFÍQUESE.

EF

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO
JUEZ FEDERAL

En ___/10/2020 di cumplimiento a lo ordenado se libró (1) Cédula/s Electrónica/s a:_____n°_____a las (___:___) hs.

MARIANA ARJOL
SECRETARIA FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANGEL GUERRERO
Date: 2020.10.08 11:26:01 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANA ARJOL
Date: 2020.10.08 12:09:43 ART